20211860058110 93

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021186005811093**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE- CENACB-17.2

Facatativá, Cundinamarca, 03 de mayo de 2021

Señor Teniente Coronel
LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA
Director CENAC-TELEMATICA
Facatativá

Asunto: Concepto Jurídico prorroga a la Aceptación de oferta No. 023-COADE-DICRE-CENACTELEMATICA-2021.

En atención a la solicitud del supervisor mediante oficio No. 2021945005803853 de fecha 11 de mayo de 2021, en el cual solicita prorroga a la Aceptación de oferta No. **023-COADE-DICRE-CENACTELEMATICA-2021** del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 024-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021**, cuyo objeto es la **"SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, Y SUMINISTROS PARA EL PROYECTO "DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA PARA APLICACIONES TÁCTICAS, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CARGA RESIDUAL DE LAS BATERÍAS RECARGABLES Y DESECHABLES"** por un valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.503.495,00) INCLUIDO IVA**, así mismo observando que el contrato principal culmina su ejecución el dial 11 de mayo del 2021, para lo cual el comité jurídico evaluador se permite precisar lo siguiente:

Es importante resaltar que el plazo de ejecución se encuentra vigente y las modificaciones que se realicen como es del caso de la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución son viables.

Lo anterior con base en la normatividad establecida en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, facultando expresamente a las entidades estatales para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral "(…) para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" - sentencia C-949 de 2001.

Así mismo se pronunció la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "(…) la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los resultantes elementos de este". La mutabilidad del contrato estatal

CENACTEL

2021186005811093

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021186005811093 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE- CENACB -17.2

es el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

En concordancia al Art. 40 de la Ley 80 de 1993, además la prórroga a efectuar no afecta el equilibrio económico del contrato ya que se solicita mayor tiempo para ejecutar las actividades.

En virtud de lo anterior, esta asesoría conceptúa que da viabilidad a la prórroga hasta el día 20 de mayo de 2021, a efecto de no generar un impacto logístico negativo para la unidad beneficiaria del objeto del contrato en mención.

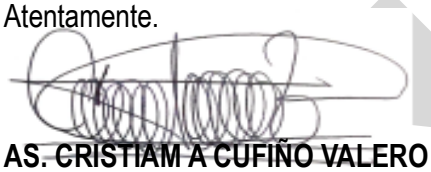
CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad al inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo la solicitud del contratista la viabilidad dada por el supervisor, el concepto del comité técnico y económico; esta asesoría, considera viable jurídicamente prorrogar la aceptación de oferta No. 023-COADE-DICRE-CENACTELEMATICA-2021, hasta el día 20 de mayo de 2021.

NOTA: Este documento hace parte integral de la Aceptación de oferta No. 023-COADE-DICRE-CENACTELEMATICA-2021

- El contratista notificará a la aseguradora de la suscripción del presente contrato adicional y ampliará las garantías correspondientes conforme a lo establecido en el contrato principal.

Atentamente.



AS. CRISTIAM A CUFIÑO VALERO
Asesor Jurídico CENAC TELEMATICA

CENACTEL